

# Telegrafo de Lima

Se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa número 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales q' deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios



y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose ( que dichos avisos ) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Núm. 698 ]

Jueves 11 de Diciembre de 1834

[ Un real

## Interior,

### CONSEJO DE ESTADO.

Sesion del miercoles 26 de noviembre de 1834.

Abierta la sesion con los señores, Presidente, Carrasco, Villarán, Garcia, Noriega, Palomino, Macedo, Oyarzabal, Luna, Cano secretario; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las notas de los ministerios que se espresan á continuacion: 1a. del de gobierno acompañando en consulta el espediente promovido por el sub-prefecto y municipalidad de Ica para que se conceda á esa provincia una imposicion sobre los productos naturales de otras provincias que ingresen en ella, destinandose al establecimiento de escuelas primarias y arreglo de la policia: 2a. del mismo, remitiendo en consulta otro espediente sobre el nombramiento que hizo el anterior gobierno en el señor Campo-redondo de patron de varias obras pias, é indica el ejecutivo que correspondiendole por las leyes el patronato, no puede trasmitirse á otro individuo: 3a. del de hacienda pidiendo voto sobre un espediente en el que consta que el reformado D. Pedro José Cornejo cedio los réditos de su reforma en beneficio del erario á consecuencia de los sucesos de enero último; y posteriormente ha pedido q' con tal que el estado satisfaga mil pesos á que está pignorada dicha reforma y su correspondiente interes al 3 por 100, mensual, se le amortice y cancele en su totalidad; y 4a. del señor diputado á la Convencion D. Mariano Pastor, acusando de infraccion de la anterior Constitucion á la junta departamental de la Libertad por haber propuesto en su terna para judicatura de 1a. instancia de Lambayeque al abogado Juan Pablo de la Piedra, natural del Ecuador, faltandole la calidad que esijia dicha Constitucion; y al Ejecutivo por haberlo nombrado para que desempeñase la espresada judicatura.—Se mandaron pasar á informe la 1a. al señor Luna la 2a. al señor Villarán: la 3a. al señor Carrasco; y la 4a. al Sr. Noriega.

Tambien se dió cuenta de una nota del señor consejero D. Juan Ignacio Garcia, pidiendo se le conceda licencia por el tiempo de tres meses para reparar su salud, y que para que el Consejo no paralice el desempeño de los negocios, llame al suplente que en la actualidad se halla en esta capital.

Leída la redaccion del dictamen que debe prestarse al Ejecutivo en la consulta referente á la que

hace el prefecto del Cuzco sobre si por haber contraido matrimonio el vocal de la Corte Superior de ese departamento Dr. D. Diego Calvo contra las disposiciones de varias leyes de las recopiladas de Indias, será privado de su empleo; hizo algunas observaciones el señor Luna, á que contestaron los señores Villarán y Cano; y dandose por discutido se aprobó.

Se puso en discusion el informe del Sr. Macedo en la consulta del Ejecutivo, sobre si no estando los individuos del cuerpo de artilleria sujetos á la jurisdiccion de la inspeccion jeneral de infanteria y caballeria del ejército, podrá ó no ella dictar providencias en sus causas;—en que opina se conteste—“que esta consulta la ha motivado el sumario seguido al soldado artillero Gregorio Reynoso, que aun se halla inconcluso; y como este asunto es puramente contencioso, el Ejecutivo lo remita al tribunal que corresponda.”—El señor Oyarzabal habló modificando: apoyaron este informe los señores Luna y Villarán; y declarandose por discutido se aprobó.

Signió discutiendose otro informe del señor Luna en la consulta del gobierno que rueda sobre si el estado—que por la nacionalizacion de los bienes de los conventos supresos se ha subrogado en el dominio directo de los enfiteuticados, puede transferirlo sin hacerse novedad en la posesion del dominio útil que compete al enfiteuta por el termino estipulado en la escritura;—y si el enfiteuta que dentro de este termino pretenda la consolidacion de ambos dominios por el precio de su tasacion, debe ser preferido á otro cualquiera como se ha ejecutado libremente hasta el dia: en que opina—se conteste al Ejecutivo—“que no pueden dispensarse esas solemnidades:—que los enfiteutas en el caso de no obtener en el remate, usen de ese derecho; y que requiera al ministerio fiscal á quien incumbe la defensa de los intereses de la Nacion; para q' pida lo conveniente sobre las enajenaciones anteriores hechas sin estos requisitos”—Los señores Cano y Villarán lo apoyaron adicionando—se dió por discutido este informe y se aprobó.

Ultimamente se pasó á discutir la redaccion hecha por los señores Palomino y Villarán del voto que debe prestarse al Ejecutivo en el espediente promovido por el sub-prefecto de Huarochiri D. José Palomo, sobre abono de varias partidas entregadas á D. Pedro Bermudes, y otra hurtada por uno de los dependientes de la sub-prefectura; la que es reducida á que se diga en contestacion—

"Que al sub-prefecto de Huarochiri D. José Palomo se abonen las sumas que acredite en debida forma haber tomado D. Pedro Bermudes; y que en cuanto al reintegro de ellas por este y sus cómplices se pase el asunto al poder judicial; entendiéndose esta resolucion ó voto para todos los casos de la misma especie"—El señor Luna impugnó el informe: lo apoyaron los señores Villaran y Cano. Se declaró por discutido: y puesto en votacion, fué aprobado; despues de lo cual se levantó la sesion á las dos de la tarde: Lima noviembre 28 de 834. Aprobada—Dos rúbricas.

## El Telegrafo,

### LEY Y RAZON.

Habiendo llegado la licencia de la prensa al punto en que la vemos, que no hay ya persona que no sea vilmente insultada, y que ni el bello sexo, ni las mas pequeñas acciones de la vida privada quedan esentas de la mordaz calumnia y soeces inyectivas, pasamos á hacer las siguientes preguntas.

¿La constitucion que nos rige autoriza la calumnia, el insulto y la burla? ¿Quiere esta constitucion que sea vulnerado el honor de los ciudadanos, discordados los matrimonios, ultrajados atrozmente el supremo gobierno, los magistrados y demas funcionarios publicos? ¿Permite esta constitucion q' cualquiera persona por insignificante que sea, anarquice la republica, imprimiendo los mas desacatados insultos contra el presidente de ella, generales bene meritos, y honrados ciudadanos? ¿Ha sido el objeto de esta constitucion q' el supremo gobierno pierda la respetabilidad, y se haga despreciable y ridiculo? ¿Que las reputaciones de las personas mas benemeritas no solamente sean atacadas, sino que la calumnia domine hasta en el lecho nupcial, en lo mas recondito de sus acciones privadas? ¿Quiere esta constitucion que desaparezca la tranquilidad y el orden en la republica, favoreciendo la impunidad de los anarquistas? ¿Impide esta constitucion que el supremo poder egecutivo cuide y vele sobre la tranquilidad publica, ya castigando, ó ya conteniendo? En fin, ¿esta constitucion ha querido que la libertad de la prensa sucumbiese á la extrema licencia, y sirviese de broquel á las sediciones, á la anarquia, á la inmoralidad, y á la ecsaltacion de las pasiones? ¿Puede haber sido el objeto de esta constitucion dada á una nacion cristiana, destruir la moral, y preceptos de nuestra religion, que nos impone la caridad con el progimo, y el respeto á las autoridades y personas . . . ??? Se nos dirá que nada de esto autoriza la constitucion, y que los exesos q' advertimos en la libertad de la prensa son debidos al abuso que se ha hecho de esta libertad, por cuanto el poder legislativo no precavio á su vez las consecuencias que debian resultar entre algunas gentes sin educacion ni costumbres. Que el tiempo que todo lo perfecciona, hará que se reforme el reglamento de imprenta, y entonces se lograrán las miras de los representantes sin los dañosos efectos que se experimentan al presente.

Dejando pues á cada uno discurrir acerca de los abusos de la prensa, quisieramos nos dijese si hay ó ha ecsistido jamas una sociedad en que sea ó fuese permitido el insulto de palabra, la calumnia y la burla: si en todas las legislaciones antiguas y modernas no ecsisten leyes para castigar ó contener al que ofende á otra persona: que la injuria es siempre castigada: que todo ataque contra la honra de cualquiera hombre, aun el mas infeliz es en todas

las naciones cultas un motivo para que los magistrados reprendan, multen, ó corrijan al que ofende.— Luego ¿en que consiste la desentendencia que se advierte en la autoridad suprema que deja vulnerar el honor de los ciudadanos, y destruir la respetabilidad y prestigio del gobierno, cuando con una consulta al consejo de estado podria ponerse termino á la licencia introducida en la prensa? Esta medida nos parece indispensable; por que haria poco honor el que se confunda por el gobierno la licencia ó abuso de la libertad de imprenta, con la misma libertad. Esta consiste en que cada ciudadano manifieste sus ideas con provecho publico por la prensa, pero ella no dá derecho para que se convierta esta ley en perjuicio de toda la sociedad, y de la honra de sus ciudadanos. Tampoco nuestra constitucion, ni ninguna otra, podria confundir la libertad hasta el extremo de privar al poder egecutivo de castigar severamente á quien intente introducir la anarquia, destruir la respetabilidad del gobierno, y por estos arbitrios reprovados hacer desaparecer las leyes, y estado social. Si se creyese que la constitucion autorizaba el desorden; ¿para que se estamparian en ella las garantias sociales que ofrece á los ciudadanos? ¿Por que no espresa ella entonces, diremos, que se insulte impunemente de palabra, asi como se hace por la prensa, al presidente de la republica, y á las demas autoridades de ella? Sin duda que menos delito seria el q' cualquiera individuo se presentara delante de S. E. el presidente y le digese cuantas groserias é insolencias le ocurriese, que el que se las diga por la prensa y guardando el anonimo; por que entonces á lo menos sabria S. E. y todos los insultados quien ó quienes eran los atrevidos que les faltaban al respeto: por que entonces no ecsistiendo el anonimo é impunidad en que hoy se asilan, no podrian dos ó tres españoles y otros tantos godos burlarse de nuestra independencia politica, de nuestro gobierno, y de nuestros mas respetables ciudadanos, como lo han logrado al presente. ¿Que verguenza para los peruanos independientes el ser insultados y escarnecidos *por media docena de agentes de Espana*, despues de haber vencido á los egércitos de esta, y que por su nulidad para oponerse á nuestra emancipacion, se ve obligada á reconocerlos por nacion independiente!!! Parece pues que una saludable reforma en el reglamento de imprenta, y que el gobierno hiciese aprehender á los godos que redactan los impresos subersivos, y puestos todos ellos en un buque los remitiese á España; eran las dos providencias que necesita el Perú para ecsistir con honor, prosperidad y paz. Estas providencias harian el mayor lustre al aniversario de Ayacucho que celebramos, y á la gloriosa lucha de nuestra emancipacion.

## Variedades,

### LA FUERZA RETRO ACTIVA.

Hay en el mundo un género de fuerza superior á todas las fuerzas reunidas, cualquiera que sea su denominacion en fisica. Una fuerza q' no conocieron Horacio Cocles, Scevola, ni otro alguno de los mas membrudos de la antigüedad; una fuerza bastante á encadenar al mismo Hércules, el grande Alcides griego, á Mr. Mathevet, el grande Alcides frances: la fuerza retroactiva. Las falanjes de Esparta, las legiones de Roma, el ejército de Bonaparte, no han sido mas terribles que la fuerza retroactiva.

Es V. victima de una perfidia; se queja V. de

la autoridad; tiene V. fuerza activa para esto. La autoridad le condena á V. con costas, y por añadiduras le envían al peñon de la Gomera. Señor, dirá V. al juez, no quiero haberme quejado, haber entablado la demanda, no quiero: desde ahora para siempre me desquejo y desentablo lo entablado. Dueño he sido de hacerlo, dueño debo ser de des-hacerlo. Mentira. Sufrá y calle. No tiene V. fuerza retroactiva.

Usted se suscribe á un periódico: en aquel momento se obligan sus redactores á cumplir cuanto ofrecieron en el próspecto; divertirle, instruirle, ponerle al corriente de todos los acontecimientos del globo. Vé V. que se acaba el mes y que los redactores no han hecho mas que fastidiarle, ponerle mas necio de lo que ya V. era á *nativitate*, y contarle sueños en vez de noticias. Que cubrieron sus páginas con las interesantes discusiones de si tal cantante tiene voz o no la tiene, si hizo ó no hizo *fiasco*, si Montes mató ó degolló el toro, y otras cosas pertenecientes al *lectorem delectando*, de Horacio. Ustedes me han engañado, señores redactores, dice V. Ahí estan los números de su periódico, no los quiero, ni quiero haberlos leído, ni haberme suscrito: venga mi dinero. Vaya V. muchísimo . . . no tiene V. fuerza retroactiva.

Va V. al teatro: no le gusta la representacion: tiene V. allí fuerza activa para silvarla á su placer. Quiere V. como es justo, recojer el importe del billete. Sirvase V. devolverme mi dinero y pagarme ademas lo que sea razon, por lo que he rabiado durante la comedia. No puede ser caballero; no tiene V. fuerza retroactiva.

Se casa V; con una muger, como es regular, *sub conditionen* que ha de ser siempre tan amable como cuando nóvia, tan inocente como Virginia, tan casta como Atala, y que jamas ha de parir, como si fuera una casada de las del cinco al cuarto. Acontece que se la puso en las mientes imitar á Cleopatra y Aspasia, subírsele á las barbas cada lunes y cada martes, y parir en venganza un chiquillo siempre que V. la desmienta. Quiere V., con razon descasarse. ¡Tontería! no tiene V. fuerza retroactiva.

Cae V. enfermo y se vale de un famoso médico para que le cure. Pone su vida en las manos del doctor, y el doctor se queda, con ella. *Velis nolis* encajan en un hoyo á trompicones su cadaver. Quiere V. castigar esta bribonada, alzarse de la tumba, desvalerse del médico matachin. Vano empeño. Se encuentra V. sin fuerza retroactiva.

Ha fiado V. su secreto á un falso amigo. Ha dado V. una vez á la prensa lo que debia saber V. solo; ha dormido V. mas de lo regular; ha velado V. mas de lo que debia; quiere V. enmendar estos desaciertos; hijos de la flaqueza del hombre . . . no tiene V. fuerza retroactiva. ¡Puede darse mayor fatalidad que esta fuerza maléfica inventada por el egoismo; esta fuerza incorpórea que no se debe á la naturaleza, ni á la lucha en el gimnasio, ni al ejercicio en el remo? Ella ecsiste sin embargo, y V. mismo la puede ejercer contra el incauto y el ignorante: pero si desgraciadamente otro la ejerce en V. solo le queda fuerza activa para la desesperacion y para ser víctima de la *fuerza retroactiva*.

## Comunicados,

SEÑORES EDITORES.—Infatigable la maledicencia en su empeño de arrebatarme la estimacion de mis

conciudadanos, y poco satisfecha con el mal écsito de sus bruscos ataques contra mi honor bien acreditado, ha recurrido por último á sutiles, y tenebrosas maniobras para calmar esa insaciable sed de mordaz detraccion, y de calumnias traidoras. Sé por personas respetables, y fidedignas que hay sujetos que ofresen á mi nombre dinero á interes hasta la cantidad de cuarenta mil pesos. Para hacer enmudecer á estos temerarios y dar nuevos testimonios de mi honradez, y pureza, no ha bastado la publicacion de las cuentas documentadas de la comisaría del ejército que tuve á mis ordenes, ni la seguridad de no haber yo administrado cantidad alguna de los fondos Nacionales que se invirtieron en defensa de las leyes, y del gobierno. Opongo, pues, contra estos sordos, y artificiosos manejos la luz de la publicidad, y presento a mis gratuitos enemigos la ocasion y los medios de ofenderme con süceso, si en esta parte sobre todo pudiese yo ser ofendido por alguno. Hoy mismo queda en la tienda del señor Dorado una letra contra el sujeto, en cuyo poder se pretenda que ecsisten algunos fondos de mi pertenencia, sea en la República, ó fuera de ella, y autorizo al que guste para que reciba, y se apodere de esas cantidades, cualesquiera que sean, á cuyo efecto dejo en blanco los nombres, y la suma. Tal és la única, y la mayor satisfaccion que puedo dar. Que ella sea suficiente para desarmar ese odio calumniante que pretende cebarse en la reputacion de un ciudadano que por premio de sus servicios á la causa pública, no aspira á otra cosa que al tranquilo goce de un nombre sin mancilla, y al que se considera acreedor por la providad, y delicadeza con que ha desempeñado los diversos cargos que la Nacion le confiara. Tal és señores editores el voto mas sincero de su atento servidor.

*Domingo Nieto.*

SEÑORES EDITORES:—Hemos visto en la Gaceta Mercantil número 119 un decreto en el que se deroga abiertamente uno de los artículos mas interesantes del reglamento de resguardos, con solo el objeto de sostener al guarda D. Juan Manuel Castillo de principal *usque vitam eternam* en la puerta del Callao, sin atender á los perjuicios que precisamente se han de notar con dicha resolucion, y de lo que se debia hacer responsable á su autor.

“República Peruana—Casa del Gobierno en Lima, á 3 de setiembre de 1834.—Atendiendo el gobierno á lo interesante que es al mejor servicio del estado, la permanencia del guarda D. Juan Manuel Castillo en la puerta del Callao en clase de principal, se servirá U. S. disponer que continúe en ese punto hasta segunda órden.—Dios guarde á U. S.—José Mendiburu.—Sr. Director general de Aduanas.”

El artículo 12 del reglamento de resguardo, previene que los dependientes deben alternar indispensablemente haciendo el servicio en la capital y puerto del Callao, á fin de que todos se instruyan de sus obligaciones, evitando por ese medio relaciones que puedan tender á la falta del mejor servicio, como igualmente á los intereses del estado. Para convencernos de estos acertos, tenemos una prueba muy reciente que debe suministrarnos los resultados que deben sobrevenir en adelante con la referida concesion. El 20 del pasado octubre salieron de esta al puerto del Callao bajo la guia número 3, varios cajones plata sellada; entre los dichos se halló uno que no constaba de esa guia, cuyo litis se sigue aún todavia por el cabo D. Pedro Galup; mas á las cinco de la tarde del mismo

dia se apareció una nueva guía bajo el número 5, despachada por el mismo: acción que prueba á la verdad, ó ineptitud de Castillo en el desempeño de las complicadas tareas que se ofrecen diariamente en esa puerta, ó un no se qué, que no podemos entender; por que á la verdad, ¿poner un pase á una guía sin ver su contenido, mácsime cuando difícilmente se puede padecer equivocación en un artículo que al primer golpe de vista indica lo que es, parece bastante extraño y de ninguna manera posible? ¿Que hubiera hecho el Sr. Mendiburu si la administración le hubiese pasado consulta sobre este acontecimiento y hubiera recaído en otro que no en Castillo? Se deja entender cuanto se habría dicho sobre el asunto. En esta virtud, y no teniendo mas privilegio que los demas empleados para que deje rolar por él todas las tareas que son peculiares á esa corporación, pues de lo contrario se debe dar crédito á sus mismas producciones y del gran influjo que goza con los principales jefes de la república, se suplica á la integridad, luces, y patriotismo del ministerio presente, ordene lo que crea de justicia, echando al mismo tiempo una ojeada sobre los eminentes servicios que prestó Castillo á la causa de los facciosos el 28 de enero, cuya publicidad es tan notoria como nos es la luz del dia.

*Los del otro dia.*

## **Marítima,**

### ENTRADAS.

Diciembre 6—Goleta nacional PRESIDENTE, procedente de Pisco en 2 días, su capitán D. Carlos Suarez con nueve hombres de mar. Su carga aguardiente.

Conduce de pasaje á D. Francisco Elisalde, D. José Pardon con su esposa, Dr. D. José Almirón, D. José Bernola, D. José Sorhegui, D. Manuel Argumanes, D. José Leon Foronda, D. José Manuel Miranda, y D. Cipriano Grados con dos dependientes.

Idem 7—Fragata nacional LIBERTAD, procedente de Santa en 14 días, su capitán D. Juan Solís con 18 hombres de mar. Su carga arros y leña.

Conduce de pasaje á D. Catalino Rodríguez, D. José Mariano Muguerra, Timoteo de la Vega é Isabel Urdaniza.

Idem 8—Goleta nacional MANUEL ADOLFO, procedente de Islay y Pisco en 2 días del último, su capitán D. Manuel Florez con 11 hombres de mar. Su carga arinas.

Conduce de pasaje á D. Calisto Gutierrez de La Fuente, D. J. Bautista Romero, y D. Manuel Ochan.

Idem 8—Goleta nacional MERCEDES, procedente de Pisco en 2 días, su capitán D. José Barela con 11 individuos de mar. Su carga aguardiente.

Conduce de pasaje al teniente coronel graduado D. Carlos Lagomarcino, Ignacio Cordero y Petronila Figueroa.

Idem 9—Bergantin americano ERIE, procedente de Valparayso en 11 días, su capitán D. Isaac A. Pinneger con 13 hombres de mar. Su carga general.

Conduce de pasaje á D. Juan Lefeurepe y D. Agustín Robellard.

### SALIDAS.

Diciembre 7—Bergantin goleta nacional AMISTAD, con destino á los puertos del Norte. Su

capitán D. Alejandro Accuaroni, con 9 hombres de mar.


Idem 7—Bergantin inglés CARRABOO, con destino á Panamá. Su capitán D. T. Guillermo Tell con 14 hombres de mar.

Conduce de pasaje á D. Florencio Fuller, D. Alejandro Lecamus y D. Enrique Read,

## **Avisos.**

La Honorable Junta Municipal en cumplimiento de la ley de elecciones, para que estas den principio el dia 14 del que rije, ha elejido para que formen las mesas de las parroquias de esta capital, y concurren á los demas actos que designa la citada ley: á los señores jueces de paz que siguen para la de la Catedral al Dr. D. Pascual Antonio Garate—para la de Sta Ana, á D. Francisco Mendoza Rios y Caballero—para la de San Lázaro, á D. José Valentín Moreyra,—para la de San Sebastian á D. Miguel Rivera.—para la de San Marcelo á D. Manuel Salazar y Mancilla, y para la del Cercado a D. Marcelo Rivas lo que se comunica al público para su cumplimiento, habiendose dado cuenta al señor Prefecto.

### PARA ARICA E ISLAY.

 Saldrá sin falta la fragata nacional LIBERTAD el 18 del corriente admite carga y pasajeros para los que tiene excelentes comodidades y serán muy bien tratados, por uno ú otro veanse con su capitán abordo ó con

**JUAN FRANCISCO DE ISCUE.**

Se hallan listos y corrientes los baños del puquio conocidos con el nombre de Altaza. Es demas recomendar el aseo de ellos por ser demaciados experimentados, y se espera asistan los señores que gusten.

Las dos casitas que se trataban de rifar, situadas en la calle de Ibarrola, frente á la velería de Bravo, han sido vendidas en estos dias; lo que se pone en noticia del público por haber ya quedado sin efecto la rifa que se habia anunciado,

## **TEATRO,**

JUEVES 11.

En la forma siguiente—Después de una estrepitosa obertura, se representará la pieza nueva de brillante aparato, alegórica, en un acto—

**EL TRIUNFO DE LA LEY**

AERAZO DE MAQUINHUAYO.

Terminada se ejecutará la excelente comedia de gran espectáculo en dos actos—

**LA BATALLA DE AYACUCHO.**

La acción se ofrece al vivo, por soldados veteranos, algunos de los cuales se encontraron en aquel campo de muerte, en este dia de feliz recuerdo.—A este sucederá la graciosa tonadilla—

**LOS INDIOS.**

Que dará fin con la cancioneta *La Nueva Chicha*, con letra conveniente á los actuales sucesos, siendo la terminación con el divertido saynete—

**TRAGA BALAS Y CUREÑAS.**

El himno patrio será al finalizar el drama, al que antecederá una hermosa alocución.